INFORME DE EVALUACION

LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL Nº 09/2026 –"LICITACIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS Y EQUIPAMIENTO PARA MONTAJE DE PARQUE INFANTIL" ID N° 487126

En la ciudad de La Paloma del Espíritu santo, Departamento de Canindeyú, a los doce días del mes de octubre del año dos mil veintiséis, siendo las 07:30 horas, se reúne el Comité de Evaluación de Ofertas, presentada por el llamado a Licitación de **Menor Cuantía Nacional Nº 09/2026 –" LICITACIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS Y EQUIPAMIENTO PARA MONTAJE DE PARQUE INFANTIL" ID N° 487126", Rubro 30-521-11,** de la Municipalidad de La Paloma del Espíritu santo, integrado por la Sra. Mirian Graciela Rodríguez Carrera – Directora de Recurso Humano, Sra. Sonia Marlene Gómez Ramos – Departamento de Recaudaciones y Sr. Ramón Barreto Déniz– Encargado de Patrimonio, todos designados según Resolución Intendencia Municipal Nº 91/2026, para emitir el informe de evaluación correspondiente al Acto de Apertura de Sobre con Sistema de Adjudicación **POR EL TOTAL** de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 y 54 de la Ley 7021/22 "De Suministro y contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario Nº 2264/24, que establece en la Sección IV del Capítulo V y Titulo IV, sobre la Evaluación y Comparación de Ofertas.

Que en virtud al art. 54º, (tercer párrafo), de la Ley Nº 7021/22, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un informe que servirá como base para la adjudicación. En el informe se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. admitirlas o desecharlas.

1. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS:

Que, conforme al acta de recepción y apertura de sobres labrada por la UOC, se ha procedido a la apertura de las ofertas presentadas a tiempo para dicho acto, correspondiente a las siguientes empresas:

OFERENTE	RUC. Nº	MONTO DE LA OFERTA	CORREO ELECTRONICO
ALDEMAR INFORMATICA Y CONSTRUCCIONES	3860258-0	**Gs: 468.000.000**	nmolinas07@hotmail.com

Este Comité de Evaluación de Ofertas, observa que no se ha realizado observaciones en el momento del acto de apertura de ofertas.

2. COPIA DE SOLICITUDES DE ACLARACION DE OFERTAS Y LAS CORRESPONDIENTES RESPUESTAS DE LOS OFERENTES:

No se ha realizado ninguna Solicitud de Aclaración

3. PROCEDIMIENTO DE EVALUACION: Se da cumplimiento a lo establecido en el Art. 75 del Decreto Reglamentario 2264/24, donde se establece el **Procedimiento de Evaluación,** el cual se trascribe a continuación:

B. Evaluación basada únicamente en precio:

I. Método de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente

1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.

2. Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.

3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación.

4. Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.

5. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.

Mirian G. Rodríguez Carrera **Sonia Marlene Gómez Ramos** **Ramón Barreto Déniz**

4. VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL:

A continuación, se realiza la verificación de las ofertas respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, de acuerdo a lo establecido en el Art. 79 del Decreto Reglamentario Nº 2264/24.-

DOCUMENTOS SUSTANCIALES	ALDEMAR INFORMATICA Y CONSTRUCCIONES RUC 3860258-0
	CUMPLE /NO CUMPLE
1- Formulario de Oferta **(El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.)**	CUMPLE
2- Garantía de Mantenimiento de Oferta **(La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma establecida en el SICP.)**	**CUMPLE,** PRESENTA POLIZA DE SEGURO DE INTERCONTINENTAL DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A
3- Documentos que acrediten la existencia del oferente.	CUMPLE
4- Documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente.	CUMPLE

Conclusión : las empresas, **CUMPLEN** satisfactoriamente con la presentación de los documentos de carácter sustancial solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.-

5. TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LAS OFERTAS AJUSTADAS, LUEGO DE LA CORRECION DE ERRORES ARITMETICOS Y APLICACIÓN DE MARGENES DE PREFERENCIA.

5.1. CORRECCION DE ERRORES Aritméticos conformidad a las disposiciones contenidas en el inciso 2) numeral 2.1.2 del Decreto 2264/24, se procedió a la verificación de la planilla de precios presentada por la empresas oferente, observándose lo siguiente:

OFERENTE					ALDEMAR INFORMATICA Y CONSTRUCCIONES RUC 3860258-0	
Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cant.	Precio unitario del oferente	Precio Total del oferente
1	82101502-004	Cartel de obra	un	1,00	1.300.000	1.300.000
2	70111713-998	Provisión y colocación de banco de hierro fundido	un	15,00	2.700.000	40.500.000
3	70111713-9999	Provisión y montaje de parque, playground	un	6,00	70.600.000	423.600.000
4	72131601-013	Limpieza Final	un	1,00	2.600.000	2.600.000
Total						**468.000.000**

La empresa oferente STUDIO MA ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES RUC 1523819-9 **NO PRESENTA ERRORES ARITMETICOS** en su Planilla de Precio.

Mirian G. Rodríguez Carrera **Sonia Marlene Gómez Ramos** **Ramón Barreto Déniz**

5.2 ANALISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS CONFORME A LA RESOLUCION DNCP Nº 454/2024 Artículo 4, Numeral 1.

La evaluación de ofertas con el criterio basado únicamente en precio, luego de haber realizado la corrección de errores

Aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme al siguiente parámetro:

1. En obras públicas: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 20% para ofertas por debajo del precio referencial y 10% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

Para la evaluación de ofertas basada en la multiplicidad de criterios, en cuanto al análisis del precio se podrá considerar el parámetro.

Luego del análisis del ítem y comparándolo con el precio referencial se ha constatado que las ofertas de las empresas oferentes, se encuadran dentro de los parámetros establecidos en la RESOLUCION DNCP Nº 454/2024 Artículo 4, Numeral 1 tal y como se indica en el cuadro siguiente:

ANALISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS CONFORME A LA RESOLUCION DNCP Nº 454/2024 Artículo 4, Numeral 1.				**ALDEMAR INFORMATICA Y CONSTRUCCIONES RUC 3860258-0**		**Precio Unitario Referencial**	**% Porcentaje de diferencia entre precio ofertado y referencial**
Ítem	**Descripción del Bien**	**Unidad de Medida**	**Cant.**	**Precio unitario del oferente**	**Precio Total del oferente**		
1	Cartel de obra	un	1,00	1.300.000	1.300.000	**1.200.000**	**8.3%**
2	Provisión y colocación de banco de hierro fundido	un	15,00	2.700.000	40.500.000	**2.799.922**	**-3.5%**
3	Provisión y montaje de parque, playground	un	6,00	70.600.000	423.600.000	**70.400.000**	**0.2%**
4	Limpieza Final	un	1,00	2.600.000	2.600.000	**2.566.667**	**1.2%**
Total					**468.000.000**		

Como se puede apreciar en la planilla el oferente **STUDIO MA ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES RUC 1523819-9,** presenta todos los ítems dentro de los rangos de los precios referenciales.

6. APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERENCIA:

a) CERTIFICADO DE ORIGEN, PRODUCTO Y EMPLEO NACIONAL:

OFERENTE:	**CERTIFICADO DE ORIGEN PRODUCTO Y EMPLEO NACIONAL**
ALDEMAR INFORMATICA Y CONSTRUCCIONES RUC 3860258-0	**CERTIFICADO N° 223809**

En relación a la verificación realizada por el Comité de Evaluación de Ofertas, sobre la presentación del Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional, se puede observar que la Empresa ALDEMAR INFORMATICA Y CONSTRUCCIONES RUC 3860258-0, **CUMPLE** con la presentación del Certificado.

MUNICIPALIDAD DE LA PALOMA · COMITE DE EVALUACION

Mirian G. Rodríguez Carrera | **Sonia Marlene Gómez Ramos** | **Ramón Barreto Déniz**

7. VERIFICACION DEL REQUISITO DE CALIFICACIÓN, ARTÍCULO 21 DE LA LEY Nº 7021/22.

Calificación Legal. Los oferentes deberán declarar que no se encuentran comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para contratar con el Estado, según lo establecido en el artículo 21 de la Ley Nº 7021/22 en concordancia con el Artículo 19 de su Decreto Reglamentario. Esta declaración forma parte del formulario de oferta en los casos que el procedimiento de contratación sea convencional y formulario de Oferta electrónica en el caso que se utilice el módulo de oferta electrónica.

Serán desechadas las ofertas de los oferentes que se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para presentar propuesta y contratar con el Estado, a la hora y fecha límite de presentación de ofertas o a la fecha de firma del contrato.

A los efectos de la verificación de la existencia de prohibiciones o limitaciones contenidas en el artículo 21 de la Ley Nº 7021/22, el comité de evaluación realizará el siguiente análisis:

1. Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas, la declaración jurada de no estar comprendido en las prohibiciones y limitaciones para presentar propuesta y contratar, y además las constancias de registro de estructura jurídica y de beneficiarios finales.
2. Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el artículo 21 de la Ley Nº 7021/22.
3. Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos, aparecen en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL.
4. Si se constatara que alguno de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL, el comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.
5. Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Personas, debidamente firmado, conforme a los estándares establecidos, y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP. Con el objeto de verificar si los directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se encuentren dentro de los criterios contemplados en los incisos g), h), i), y j) de la Ley 7021/22.
6. El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente y las obrantes en el registro de inhabilitados de la DNCP.
7. Si el Comité confirma que el oferente o sus integrantes poseen impedimentos en virtud a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, la oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la DNCP para los fines pertinentes.

MUNICIPALIDAD DE LA PALOMA COMITE DE EVALUACION

Mirian G. Rodríguez Carrera — **Sonia Marlene Gómez Ramos** — **Ramón Barreto Déniz**

CRITERIOS DE CALIFICACION	OFERENTE	RESULTADO Cumple/No Cumple
Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas, la declaración jurada de no estar comprendido en las prohibiciones y limitaciones para presentar propuesta y contratar, y además las constancias de registro de estructura jurídica y de beneficiarios finales.	ALDEMAR INFORMATICA Y CONSTRUCCIONES RUC 3860258-0	Satisfactorio **Cumple**
Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el artículo 21 de la Ley Nº 7021/22.	ALDEMAR INFORMATICA Y CONSTRUCCIONES RUC 3860258-0	Satisfactorio **Cumple**
Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos, aparecen en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL.	ALDEMAR INFORMATICA Y CONSTRUCCIONES RUC 3860258-0	Satisfactorio **Cumple**
Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Personas, debidamente firmado, conforme a los estándares establecidos, y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP. Con el objeto de verificar si los directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se encuentren dentro de los criterios contemplados en los incisos g), h), i), y j) de la Ley 7021/22.	ALDEMAR INFORMATICA Y CONSTRUCCIONES RUC 3860258-0	Satisfactorio **Cumple**

Visualización en la Base de Datos del SINARH del oferente.

https://www.paraguay.gov.py/documentos/funcionario-publico.-

Se ha realizado la búsqueda de cada uno de los miembros del directorio, socios, accionistas y/orepresentantes, verificando y obteniendo las constancias respectivas de las siguientes

personas:

Empresa	Propietario/s, socios, accionistas, representante/s legal/es y/o firmante/es de la oferta	Documento de Identidad N°	Cargo	Constancia
ALDEMAR INFORMATICA Y CONSTRUCCIONES	**NERY ALDEMAR MOLINAS AYALA**	3.860.258	PROPIETARIO	Constancia Nº 10177138

Conforme a la verificación realizada no se registran en la base de datos del Sistema Nacional de Recursos Humanos (SINARH) del Ministerio de Hacienda ni de la Secretaria de la Función Pública los representantes/directivos de la empresa NERY ALDEMAR MOLINAS AYALA., por lo tanto no se encuentran con impedimentos, para ejecutar el contrato.

Mirian G. Rodríguez Carrera — **Sonia Marlene Gómez Ramos** — **Ramón Barreto Déniz**

MUNICIPALIDAD DE LA PALOMA · COMITE DE EVALUACION

8. REQUISITOS DOCUMENTALES PARA LA EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN.

Se procede a la verificación de documentos conforme a lo establecido en el **PBC,** se verificara la oferta a fin de analizar que haya proveído la documentación que avale el cumplimiento de los criterios técnicos, legales y financieros conforme a los requisitos de calificación.

Requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación		**ALDEMAR INFORMATICA Y CONSTRUCCIONES RUC 3860258-0**
		CUMPLE/NO CUMPLE
1. Formulario de Oferta (*) (El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente)	SUSTANCIAL	**CUMPLE,** PRESENTA
2. Garantía de Mantenimiento de Oferta (*) La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma establecida en el SICP.	SUSTANCIAL	**CUMPLE,** PRESENTA POLIZA
3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social. ()**	FORMAL	**CUMPLE** PRESENTA CERTIFICADO Nº 567565
4. Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. ()**	FORMAL	**CUMPLE PRESENTA** CERTIFICADO Nº 223809
5. Declaración Jurada de "Declaración de Personas", de conformidad con el formulario estándar - Sección Formularios ()**	FORMAL	**CUMPLE**
6. Certificado de cumplimiento tributario. ()**	FORMAL FORMAL	**CUMPLE** PRESENTA CCT Nº 4270237841415
7. Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente ()**	FORMAL	**CUMPLE,** PRESENTA
CONCLUSION:		**PASA**

8. Documentos legales (*)	**ALDEMAR INFORMATICA Y CONSTRUCCIONES RUC 3860258-0**
9.2 Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.	**CUMPLE/NO CUMPLE**
• Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)	**CUMPLE**
• Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes y fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	**CUMPLE**
• Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)	**NO APLICA**
CONCLUSION:	**PASA**

MUNICIPALIDAD DE LA PALOMA COMITE DE EVALUACION

Mirian G. Rodríguez Carrera | **Sonia Marlene Gómez Ramos** | **Ramón Barreto Déniz**

Conclusión: Del análisis realizado se concluye que el oferente ALDEMAR INFORMATICA Y CONSTRUCCIONES RUC 3860258-0 **CUMPLE** con todas las documentaciones exigidas en el pliego de bases y condiciones para la evaluación de las condiciones de participación.-

9. CAPACIDAD FINANCIERA.

Concepto	Fórmula	Años Fiscales			Parámetro de Referencia (promedio de los 3 últimos años)	ALDEMAR INFORMATICA Y CONSTRUCCIONES RUC 3860258-0
		2023	2024	2025		
COEFICIENTE DE LIQUIDEZ	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	**1,66**			igual o mayor que 1	**CUMPLE**
COEFICEINTE DE SOLVENCIA	PASIVO TOTAL / ACTIVOTOTAL	**0,551**			No deberá ser mayor a 0,80	**CUMPLE**
ACTIVO LIQUIDO	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	**2,51**				**CUMPLE**

Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:	**ALDEMAR INFORMATICA Y CONSTRUCCIONES RUC 3860258-0**
	CUMPLE/NO CUMPLE
a. [Autorización para pedir referencias a las instituciones bancarias de las que el oferente es cliente]	**CUMPLE,** presenta una nota de autorización para solicitar referencia bancaria: -Banco Familiar SAECA -Banco Itau
b. Indicar y adjuntar copias de documentos que comprueben el acceso del oferente a recursos financieros para cumplir los requisitos de calificación, bastando para el efecto Cartas Compromiso de un Banco de plaza de otorgar una línea de crédito al oferente	**CUMPLE,** presenta una Cartas Compromiso de, Banco Familiar SAECA y Banco Itau para otorgar línea de crédito al oferente.
c. Balance General y estado de resultado de los ejercicios fiscales 2023,2024,2025	**CUMPLE**
CONCLUSION:	**PASA**

Mirian G. Rodríguez Carrera **Sonia Marlene Gómez Ramos** **Ramón Barreto Déniz**

11. EXPERIENCIA GENERAL EN OBRAS:

ALDEMAR INFORMATICA Y CONSTRUCCIONES RUC 3860258-0	
• Haber generado, durante los mejores cinco (5) años de los últimos diez (10) años, en promedio un volumen anual de facturación igual o superior a **[50 %]** • El promedio del volumen anual de negocios se define como el total de las facturas legales correspondientes a obras en ejecución o terminadas por el oferente, dividido el número de (5) años señalado en el párrafo precedente.	**CUMPLE**

12. Experiencia Específica en Obras

ALDEMAR INFORMATICA Y CONSTRUCCIONES RUC 3860258-0	
• Participación en calidad de contratista, integrante de un consorcio en el porcentaje de participación, o subcontratista autorizado por la Administración Contratante en al menos un [1] contrato, durante los últimos diez [10] años, similares a las obras propuestas. • La similitud debe basarse en la escala física, la complejidad, los métodos o la tecnología, u otras características técnicas, conforme a lo descrito en la Sección Descripción de la Obra. • A fin de cumplir este requisito, las obras deberán estar terminadas en un [70%] por lo menos.	• Contar con experiencia mínima para el contrato que antecede u otros contratos, ejecutados en el período **2023,2024 Y 2025** en las siguientes actividades clave: **Reparación y Remodelación de plazas u otras obras viales similares a la licitada**

13. Justificación de la experiencia específica solicitada

Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:	**ALDEMAR INFORMATICA Y CONSTRUCCIONES RUC 3860258-0** **CUMPLE/NO CUMPLE**
Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.	**CUMPLE, PRESENTA** -FACTURA N° 001-001-0000054 por Gs. 142.000.000 -FACTURA N° 001-001-0000050 por Gs.110.615.000
Documento que avale la recepción definitiva de la obra.	**CUMPLE**
Fotocopias de contratos anteriores para demostrar como mínimo el 50% de la oferta presentada.	**CUMPLE**
Si la experiencia ha sido como subcontratista, acompañar el documento que acredite la autorización de la Administración Contratante para participar como tal en el contrato.	**NO APLICA**
CONCLUSION:	**PASA**

Conclusión: Del análisis realizado se concluye que el oferente **STUDIO MA ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES RUC 1523819-9** con todas las documentaciones exigidas en el pliego de bases y condiciones para la evaluación de experiencia.-

MUNICIPALIDAD DE LA PALOMA COMITE DE EVALUACION

Mirian G. Rodríguez Carrera — **Sonia Marlene Gómez Ramos** — **Ramón Barreto Déniz**

14. Capacidad en materia de personal

Con el objetivo de calificar la capacidad en materia de personal del oferente, se considerarán los siguientes índices:

ALDEMAR INFORMATICA Y CONSTRUCCIONES RUC 3860258-0	
Demostrar que cuenta con personal debidamente calificado para desempeñar los siguientes cargos clave: Un Ingeniero Civil y/o Arquitecto con un mínimo de 5 (cinco) años de experiencia en dirección de obras de naturaleza similar. El mismo deberá permanecer en la zona de Obras. Como mínimo deberá contar con un Jefe o Superintendente de Obras con tres (3) años de experiencia en obras de naturaleza y complejidad similares.	**CUMPLE**

Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:	**ALDEMAR INFORMATICA Y CONSTRUCCIONES RUC 3860258-0**
1. Currículum en el que se mencione la calificación y experiencia del personal clave, técnico y de administración, propuesto para desempeñarse en el lugar de ejecución de las obras a los fines del contrato.	**CUMPLE** Presenta Currículum del Ing. Luis Alberto Jara Chilavert, Arq. Daniel Alfonso, Jefe de Obra Marino Ayala, asistente de Obras Miguel Jara
2. Referencias de empresas que confirmen un desempeño satisfactorio.	**CUMPLE** Presenta Certificado de Buen Desempeño de la Municipalidad de Corpus Christi y la Paloma del Espíritu Santo
3. Copia de Cédula de Identidad, título profesional, registro MOPC vigente y patente profesional vigente del director de obras residente.	**CUMPLE**

Mirian G. Rodríguez Carrera **Sonia Marlene Gómez Ramos** **Ramón Barreto Déniz**

15. Capacidad en materia de equipos

Con el objetivo de calificar la capacidad en materia de equipos del oferente, se considerarán los siguientes índices:

ALDEMAR INFORMATICA Y CONSTRUCCIONES RUC 3860258-0	
• Demostrar que puede disponer oportunamente de los equipos esenciales en propiedad o en alquiler, que a continuación se indican: 1 Camión Volquete tipo tumba. 1 Camión de transporte liviano. 1 Motoniveladora. 1 Compactador Mecánico. 1 Mezcladora de hormigón. Herramientas menores como carretillas, palas, barretas, picos, martillos, mazos, corta hierros, nivel de mano, nivel de manguera, hilo de nylon N°. 10 • Los equipos mínimos necesarios presentados por los oferentes no deberán estar comprometidos en otras obras.	**CUMPLE** Presenta formularios donde se detallan los equipos, herramientas, maquinarias e implementos que serán destinados para la ejecución de los trabajos.

Requisitos documentales para evaluar capacidad en materia de equipos	**ALDEMAR INFORMATICA Y CONSTRUCCIONES RUC 3860258-0**
Declaración jurada de que los equipos mencionados como propiedad de la (Empresa) se encuentran con disponibilidad inmediata en caso de ser adjudicada, y que se encuentra en buen estado y en condiciones aceptables para realizar los trabajos a que serán destinados.	**cumple**
Cuadro de revalúo fijo en el caso de propietarios de equipos.	**Cumple**
Autorización para verificar la veracidad de las informaciones señaladas en el apartado Coeficiente de Solvencia.	**cumple**
En caso de equipos pertenecientes a terceros, adjuntar: (i) constancia donde se certifique que dicho equipo permanecerá en la obra todo el tiempo que sea necesario para cumplir con las tareas especificadas; (ii) contrato de alquiler o leasing, o carta compromiso otorgada por el propietario de que los equipos serán cedidos en alquiler o leasing.	**cumple**

Mirian G. Rodríguez Carrera **Sonia Marlene Gómez Ramos** **Ramón Barreto Déniz**

16. RECOMENDACION:

Por tanto, habiendo cumplido con todo lo establecido en los Art. Nº 52 y 55 de la Ley 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas.

En base a las razones y fundamentos legales expuestos en el presente informe, el Comité de Evaluación recomienda adjudicar al Oferente ALDEMAR INFORMATICA Y CONSTRUCCIONES RUC 3860258-0, al llamado de **MENOR CUANTIA NACIONAL Nº 09/2026-** para la construcción denominada **- "LICITACIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS Y EQUIPAMIENTO PARA MONTAJE DE PARQUE INFANTIL" ID N° 487126** convocado por la Municipalidad de La Paloma del Espíritu santo.

ADJUDICAR por la suma por la suma de **Gs: 468.000.000** (guaraníes cuatrocientos sesenta y ocho millones).

Por ser las ofertas ventajosas para la Institución Municipal, por cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, condiciones legales y capacidad necesaria para responder a los compromisos asumidos.-

Posteriormente el Comité Evaluador, Manifiesta que todo lo actuado se encuadra dentro de lo dispuesto en la Ley Nº 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario Nº 2264/2024.

Finalizado el acto, previa lectura y ratificación de su contenido, siendo las 09:50 horas del día y fecha indicado más arriba, en prueba de conformidad, suscriben el presente informe los abajo firmantes en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Es nuestro informe, salvo mejor parecer.

Mirian G. Rodríguez Carrera	**Sonia Marlene Gómez Ramos**	**Ramón Barreto Déniz**
Comité Evaluador	**Comité Evaluador**	**Comité Evaluador**